

APARTAMENTOS PARA PERSONAS MAYORES



OBJETIVO GENERAL: Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



CATEGORÍA ESPECÍFICA: Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.



POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE: Personas mayores.



Descripción

Recurso de alojamiento para personas mayores autónomas, que carezcan de vivienda propia, o con problemas de convivencia. Pueden ser dobles o individuales.

Las personas usuarias gozan de total independencia dentro del apartamento, aunque deben de respetar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Los servicios que se prestan en los apartamentos son los siguientes:

- a) Alojamiento.
- b) Atención personal a personas residentes.
- c) Atención social a personas residentes.
- d) Supervisión: no se realiza tutelaje de residentes, se realiza un control y/o supervisión, pero tienen que ser autónomos en todas las actividades cotidianas.

tener una personalidad apta para una convivencia estable.

- Carecer de alojamiento estable o encontrarse en situación de riesgo por problemas de convivencia.
- Disponer de ingresos mínimos de subsistencia o encontrarse en trámite para la percepción de algún tipo de prestación que permita disponer de dichos ingresos.
- Aceptar de forma expresa, y por escrito, su derivación a una residencia, cuando sus condiciones físicas o mentales, acreditadas médicamente, les impidan valerse por sus propios medios.
- Tener nacionalidad española, o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un país extranjero no comunitario, con residencia legal en España.
- Estar empadronada en el municipio de Madrid en la fecha de la presentación de la solicitud. Cuando se trate de personas mayores que residan con familiares hasta seis meses al año.



Requisitos

- Tener 65 años cumplidos. Cónyuge o pareja de hecho 60 años.
- Tener autonomía para la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- No padecer ningún tipo de deficiencia psíquica o demencia que le incapacite para una vida independiente y

**Modalidades**

Presencial.

**Finalidad**

Favorecer la autonomía de las personas mayores.

Mantener a la persona en un entorno lo más normalizado posible.

Prevenir procesos de soledad no deseada.

Competencia

Ayuntamiento de Madrid.

Forma de gestión

Indirecta.

Aportación de la persona usuaria

El importe mensual de la aportación de la persona usuaria por el servicio prestado está regulado por:

- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se aprueba la tabla de rentas, baremos y aportaciones a aplicar en los servicios de atención a personas mayores, de forma anual

-Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 12).

Plazo de resolución o concesión

Condicionado a la existencia de plazas vacantes y al orden de prioridad en el acceso.

Duración de la prestación o periodo máximo de concesión

Indefinida, mientras se mantengan requisitos.

Procedimiento de la prestación

Presentación de la solicitud por parte del interesado a través de las oficinas de registro, de manera telemática o a través del Centro de Servicios Sociales de la persona interesada.

Valoración de la situación de acuerdo con el baremo para la valoración de la situación física, psíquica o ambas y el baremo para la valoración de la situación social.

Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos

No.

Tipo de centro o recurso de atención

Centros residenciales.

Subtipo de Centro o recurso

Apartamentos municipales.

Población a la que va dirigido

Personas mayores.

Perfil de persona beneficiaria

Personas mayores autónomas carentes de alternativa residencial.

Condicionada/garantizada

Condicionada.

Criterios de prioridad

Orden de puntuación según el baremo físico o psíquico y en el baremo social.

Derechos específicos

-Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).

Obligaciones específicas

-Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

-Reglamento de Organización y Funcionamiento de Apartamentos Municipales para Mayores.

Régimen de compatibilidad con otras prestaciones

Aplica, en su caso, el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sectorial.

Estándares de Calidad

Plan de Calidad del Ayuntamiento de Madrid.

Nivel de atención

Atención Social Especializada.

Ámbito territorial de atención

Ciudad de Madrid.

Proveedor del Servicio

Ayuntamiento de Madrid.

Normativa/disposición de regulación o ejecución

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanzas municipales.

Financiación Autonómica/Local

Local.

Información complementaria

*Apartamentos municipales para mayores -
SEDE ELECTRÓNICA (madrid.es)*

